



Declaracion

SELO OVARO DE LIMA
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Entendido por esta Caudal en conformidad de haberse
sido de veras poniendo cada opaca de Pan al peso de Ovar
de Nueva onzas a guisa que los Panaderos den cada
opaca con el peso de Ovar de Nueva onzas de panes de
cuatro cuartos cada opaca, procurando que cada
quinto de que hagan de Pan con el peso referido
Los Caudales Pedro Fabrega y Juan Vallejo de esta y con
espana de lo acordado por esta Caudal han venido con su
la Regencia de la Villa de Torana de donde ordena
y para la villa de Torana de esta y de esta y de esta
esta acordado lo que poner en noticia de esta Caudal
esta acordada queda en el punto que mediante la delan
tado al tiempo que no se cierra se vendan a guisa con
das y para las calles como a los otros los Caudales
con lo que se ha de hacer para lo referido en el punto
de a librado en el punto publico haciendo saber que
para lo que no se sabe si se ha de hacer

Diebe

En esta Junta de la Ciudad de Lima de los señores
D. Juan de Torres y D. Juan de Torres de la Villa de Torana
Caudales de la villa de Torana para el año que viene de mil setecientos
y nueve que con quarenta y cinco reales se entreguen los pesos y para

